



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.10
(29 de enero de 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL
E INCENTIVOS INSTITUCIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL
DE SILVANIA CUNDINAMARCA**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 091 de 2007, Decreto 1083 de 2015 y...

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, párrafo del Artículo 36. Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente.
2. Que el Decreto 1567 de 1998 en el artículo 20 determina que los programas de bienestar deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. De igual manera, señala que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.
3. Que las Entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social, conforme lo señala el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015. Estos programas de bienestar social pretenden mejorar la calidad de vida laboral de los servidores de las entidades y sus familias, así mismo, fomentar una cultura organizacional que promueva un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana por parte de los servidores en la entidad.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, expidió el "Programa Nacional de Bienestar 2023-2026", como un instrumento que permite a las entidades públicas desarrollar estrategias de bienestar, que permitan mejorar las condiciones de la vida personal, familiar y laboral de todas las servidoras y los servidores públicos de los órganos, organismos y entidades públicas; así mismo, distintas alternativas que apunten a incrementar el bienestar, la felicidad y su identidad, con el fin de coadyuvar al crecimiento sostenible de las entidades públicas donde prestan sus servicios.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, La Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos Institucionales de La Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca, para la vigencia 2026, el cual se encuentra establecido en documento anexo, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrar y publicar el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos en la página web de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La implementación y evaluación del plan de bienestar e incentivos institucionales adoptado en la presente Resolución, será responsabilidad del Personero Municipal de Sylvania Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO: Modificaciones, ajustes y/o actualizaciones: Al anexo técnico del plan de bienestar social e incentivos institucionales durante la vigencia se le podrá realizar los ajustes necesarios y/o actualizaciones cuando se requieran.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que sea la contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el despacho de la Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes enero del dos mil veintiséis (2026)

Diana Cordoba

DIANA MARGARITA CORDOBA PINZON
Personera Municipal



**PERSONERÍA
DE SILVANIA**

PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS INSTITUCIONALES

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA
2026**

**DIANA MARGARITA CORDOBA PINZON
PERSONERA MUNICIPAL**

personeria@silvania-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 314 424 9884

Diagonal 10 N° 6 – 04 Sylvania - Cundinamarca



INTRODUCCIÓN

La Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca, en cumplimiento de la normatividad vigente y en el desarrollo de la implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG, para la vigencia 2026 y de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004, ha diseñado el presente Programa de Bienestar Social e Incentivos institucionales, el cual tiene como fin, motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados; fortaleciendo la Ruta de la Felicidad, teniendo en cuenta que cuando el servidor es feliz en el trabajo tiende a ser más productivo, pues el bienestar que experimenta al contar con un entorno físico adecuado, con equilibrio entre el trabajo y su vida personal, con incentivos y con la posibilidad de innovar se refleja en la calidad y eficiencia.

La Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca, promueve el desarrollo humano a partir del proceso integral del talento de la entidad. Las políticas de bienestar dirigidas a los servidores públicos se basan en el marco normativo, conceptual e institucional por una parte y por otras en las necesidades que se evalúan cada año.

Programa de Bienestar Social e Incentivo de la Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca, apunta a propiciar condiciones en el ambiente de trabajo, que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; fomentando adicionalmente actitudes favorables frente al servicio público, desarrollando valores organizacionales y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y su grupo familiar.

Finalmente, este Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales, plantea los objetivos a lograr en la vigencia actual, el cubrimiento de la comunidad, las estrategias que se plantean para incrementar los índices de participación y la adhesión al programa según las prioridades y el presupuesto disponible para el cubrimiento de los programas proyectados, mediante los cuales se da estricto cumplimiento a la normatividad



MARCO LEGAL

La normatividad vigente para la implementación de planes de bienestar, estímulos e incentivos en las entidades del sector público son:

- Decreto 1567 de 1998. (Artículos 13-38). Crea el sistema de estímulos, los programas de bienestar y los programas de incentivos.
- Decreto 1227 de 2005. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998”. En su artículo 69, dispone que las entidades, deban organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social.
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Parágrafo del Artículo 36. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.
- Resolución 312 de 2013 expedida por el DAFP en su Artículo 35. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Estímulos, deberán orientarse a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y reconocer o premiar los resultados de desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño de niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.
- Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, Título 10. Artículo 2.2.10.8. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. Artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17; se definen los lineamientos respecto a programas de estímulos, programas de bienestar y planes de incentivos.
- Ley 100 de 1993, Seguridad Social Integral.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el Talento Humano de la Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca, a través de los lineamientos, estrategias y mecanismos consagrados en la normatividad vigente para la contribución distintiva en el desarrollo integral de los servidores públicos en su ciclo de vida laboral, fomentando la calidad en la prestación del servicio; propendiendo por el bienestar, el cuidado y la salud de los servidores y la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



1. Diseñar y ejecutar actividades en materia de bienestar social e incentivos que contribuyan a un clima laboral positivo, exaltando la labor que realizan al interior de la entidad acorde con las necesidades institucionales, individuales y familiares de los funcionarios de la Personería Municipal de Silvanía Cundinamarca,
2. Adelantar acciones orientadas a fortalecer la cultura organizacional y las buenas prácticas en los entornos laborales, familiares y personales de los servidores públicos.
3. Propiciar estrategias que favorezcan las condiciones en el ambiente de trabajo, el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación, la seguridad y la salud en el trabajo, de los funcionarios de la Personería Municipal de Silvanía Cundinamarca, así como la efectividad en el desempeño de sus labores.

ALCANCE

Sera beneficiarios del Programa de Bienestar Social e incentivos institucionales todos los empleados de la Personería Municipal de Silvanía Cundinamarca y sus familias.

Se entiende por familia: El cónyuge o Compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 25 años o hijos en condición de discapacidad mayores que dependan económicamente de él.

ACTIVADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS INSTITUCIONALES

Nº	TEMA	Nº	ACTIVIDAD
1	HABITOS SALUDABLES	1.1	Pausas activas.
		1.2	Participar en conjunto con la administración central en actividades físicas.
2	FAMILIA	2.1	Día de la Mujer.
		2.2	Dia del Hombre
		2.3	Dia de la familia
		2.4	Dia de la madre
		2.5	Dia del padre
		2.6	Dia de los niños y las niñas
		2.7	Celebración de Navidad o fin de año
3	GESTIÓN, INCENTIVOS ESTIMULOS Y RECONOCIMEINTOS	3.1	Reconocimiento a la Antigüedad y Mejores servidores públicos.
		3.2	Celebración del día del cumpleaños.
		3.3	Celebración del día de la secretaria.
		3.4	Dia de amor y amistad
		3.5	Dia del Servidor publico
		3.6	Incentivos Fin de año.

SEGUIMIENTO

Indicadores de Talento Humano, evaluará el cumplimiento del presente Plan, se realiza de manera anual y a través del resultado del siguiente indicador:

$$\frac{\text{Número de actividades realizadas}}{\text{Número de actividades programadas}}$$



**PERSONERÍA
DE SILVANIA**

Expedido en el despacho de la Personería Municipal de Sylvania Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes enero del dos mil veintiséis (2026)

Diana Cordoba

DIANA MARGARITA CORDOBA PINZON
Personera Municipal

personeria@silvania-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 314 424 9884

Diagonal 10 N° 6 – 04 Sylvania - Cundinamarca